



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

Referencia:	<b>2022/6801A</b>
Procedimiento:	<b>Asuntos varios</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>SECRETARIA GENERAL (JMGARZON)</b>	

D. JOSE MARIA GARZON MARIJUÁN, SECRETARIO TITULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGORBE.

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Dada la situación extraordinaria causada por la Pandemia COVID-19, los Estados miembros de la Unión Europea, así como sus respectivas instituciones ejecutaron coordinadamente medidas encaminadas a paliar y mitigar los efectos causados por dicha situación de emergencia, evitando así el colapso de la economía e incentivando la resiliencia y la transformación de la propia Unión Europea.

El Consejo de Europa, el 21 de julio de 2020, implementó un paquete de medidas de gran alcance donde destaca la del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation UE y, especialmente, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprobó el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para poder ser receptor de los fondos previstos en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, era condición sine qua non que los Estados miembros presentasen Planes nacionales de recuperación en los que se definieran programas de actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital. A tal fin, España presentó a la Comisión Europea el Plan nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que fue aprobado finalmente el 16 de junio de 2021, configurándose como un instrumento promovido por la Unión Europea orientado a paliar el impacto de la Pandemia COVID-19 y a transformar la sociedad y el tejido productivo, modelando un sistema económico e industrial más sostenible y respetuoso con el entorno, adaptado a la era digital, consciente de las vicisitudes y problemáticas actuales.

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, al ejecutar fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

los Estados miembros, tanto en su condición de beneficiarios como de prestatarios de fondos, deberán adoptar medidas adecuadas tendentes a proteger los intereses financieros de la Unión y a velar porque la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable tanto de la Unión como nacional, especialmente en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Se dispone, así, la obligación de establecer un sistema de gestión de control interno eficaz y eficiente y, para ello, se definen una serie de obligaciones a cumplir por parte de los Estados miembros. En su artículo 6, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con objeto de dar cumplimiento a las prescripciones concretadas en el artículo 22 del Reglamento, impone la obligación a cualquier entidad española, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, de disponer de un Plan de Medidas Anti-fraude que integre, como mínimo, procedimientos específicos para abordar el conflicto de intereses, un mecanismo de evaluación del riesgo del fraude así como la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). La elección de las demás medidas de prevención y detección se deja a la libre voluntad de nuestro municipio, las cuales se definen en el Plan redactado.

Por lo tanto, la finalidad de este conjunto de medidas radica en garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes han sido utilizados de conformidad con las normas aplicables, especialmente en lo relativo a prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. El artículo 7 y 8 completan este marco de transparencia y de eliminación del riesgo, a través de la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, así como la identificación del perceptor final de fondos.

Atendida esta necesidad, el Ayuntamiento de Segorbe ha redactado el Plan de de Medidas Antifraude.

A fin de realizar un seguimiento riguroso del Plan de Medidas Anti-fraude, una adecuada actualización y evaluación del mismo, así como la implementación de toda una serie de medidas y procedimientos encaminados a erradicar cualquier situación de riesgo de desviación o malversación de fondos de la Unión, en consonancia con la potestad de auto organización municipal, es fundamental constituir un Comité Anti-Fraude, cuyas funciones y composición se detallan en la parte dispositiva de este acuerdo. Además, resulta necesario acompañar a este acuerdo de aprobación, la presentación y ratificación de la Declaración Institucional Anti-fraude y de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, elementos imprescindibles para comenzar a trabajar en consonancia con las estipulaciones fijadas tanto en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como en la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

Dichos documentos están incorporados en el Plan de Medidas Anti-fraude, entre otros, como elementos o medidas de prevención del ciclo del fraude, estructura en torno a la cuál se organizan diversas medidas anti-fraude.

Dada cuenta de la necesidad de este Ayuntamiento de aprobar un Plan antifraude con el fin de poder acogerse a las fuentes de financiación de fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con Fondos del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia y una declaración institucional que propugne su tolerancia cero frente al fraude y la promoción de una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, desarrollando procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo.

Atendido que se considera conveniente proceder a la ampliación del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Segorbe, designado mediante resolución de Alcaldía núm. 1343, de 13 de julio de 2022, incorporando a los responsables de las áreas en que está organizada la gestión municipal, con el fin de realizar una implementación del Plan Antifraude más transversal en todos los departamentos de gestión, se propone la ampliación de dicho Comité, que quedará compuesto por los miembros abajo indicados.

El órgano competente para resolver es el Pleno municipal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los doce miembros, acordó:

PRIMERO. Aprobar el Plan de Medidas Anti-fraude del Ayuntamiento de Segorbe, así como los documentos que lo integran o acompañan como anexos y especialmente:

- La Declaración Institucional Anti-fraude, a fin de elevar al más alto nivel el compromiso de este Consistorio en materia de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y el conflicto de interés.
- El modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, que deberá ser ratificada por cada uno de los participantes en las distintas fases del procedimiento de contratación o adjudicación de subvenciones, así como por el contratista o beneficiario.

SEGUNDO.- Aprobar la constitución, composición y funciones del Comité Anti-fraude.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

El régimen de funcionamiento se ajustará a las disposiciones legales aplicables a este órgano colegiado, que será el encargado de desempeñar las funciones que se detallan a continuación:

- \* Realización de la autoevaluación de riesgo de los intereses financieros de la Unión.
- \* Participación en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de los controles a realizar en el ejercicio de control de la gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- \* Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución.
- \* Velar por la comunicación al personal municipal de la aprobación y actualización del Plan y del resto de comunicaciones relativas a éste.
- \* Elaboración del plan de formación.
- \* Seguimiento de la Declaración Institucional de política antifraude aprobada por el Pleno, verificación de su publicación en la web y propuestas de revisión.
- \* Análisis de los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en caso de que proceda, proponer la elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción al ámbito del PRTR. Se tendrá que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, como Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de los hechos producidos y de las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude.
- \* Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- \* Elevación al superior jerárquico correspondiente (Alcaldía).
- \* Implantación y desarrollo de procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias, etc.).
- \* Elaboración de procedimientos para abordar el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, así como de modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- \* Implementación del modelo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.
- \* Proposición de medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- \* Actualización periódica y seguimiento del Plan de Medidas Antifraude, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables.
- \* Realización de informes de seguimiento del Plan.

En lo que respecta a la composición del Comité Anti-fraude, se trata de un órgano colegiado integrado por las y los responsables de las áreas y servicios más relacionadas con la gestión de fondos, siendo su composición la siguiente:

Miembro	Cargo	Departamento/Área
M. <sup>a</sup> . Carmen Climent García	Alcaldesa-Presidenta	Alcaldía
Begoña Pérez Rubicos	Interventora accidental	Área de Intervención
José María Garzón Marijuan	Secretario titular	Secretaría General
Ana M. <sup>a</sup> . Molina Sánchez	Técnico	AdministraciónObras/Contratación



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

Consuelo Berbis Camarero	General Accidental	Tesorería
María Jesús García Villar	Tesorera accidental	Área Obras y Urbanismo
Pilar Ángeles Romero	Coordinadora Área	Área de Cultura
Juan Bta. Pavía Martínez	Coordinadora Área	Área de Servicios Sociales
Mercedes Latorre García	Coordinador Área	Área de Secretaría
	Técnica Informática	

TERCERO. Remitir el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Segorbe aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto.

CUARTO. Publicar el contenido del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento a disposición de la ciudadanía.

QUINTO- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a sus efectos.

Y para que conste a los efectos procedentes, firmo la presente con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.